

PLENO MUNICIPAL N° 13/91

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASALRTE_ORIA EL DIA 2 de Octubre de 1.991.

P.S.E._P.S.O.E.	D ^a Ana Urchueguía Asensio D. Froilán Elespe Inciarte D ^a Marta Goyarán Eizmendi D. Fernando Cruz Montes D. Martín Moreno García D ^a Jone Altuna Garmendia D. Jacinto Hernández Martín D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta D. Julio Legaz Heras
H.B.	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (se incorpora al principio del punto 2º) D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta D. José Goikoetxea Goikoetxea
E.A.	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe D. Ramón Ormazabal Mendiguren D. Agustina Herrero Sánchez
P.N.V.	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria D ^a . M ^a Victoria Aldaz Carrera
SECRETARIO.	D. Juan De Benito Zaldo
INTERVENTOR	D. Jon Murua Guinea
TRADUCTOR DE EUSKERA	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte_Oria, siendo las 19:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte_Oria el día 2 de octubre de 1991, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario, D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 16 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1._ LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 24 DE JULIO Y 19 DE AGOSTO, LOS DOS DE 1.991.

Con las objeciones que hace el Sr. Alkorta, en primer lugar, al borrador del acta del 24 de julio en el sentido de que han observado la omisión importante en el mismo que es la presentación a última hora, por su parte, de una enmienda por la que solicitaban la anulación de dicho Pleno, tema que además fue tratado e informado por el Sr. Secretario y en el que además cree

que se vertió alguna opinión por la Sra. Alcalde y como cree que debería haber constado en el acta de la sesión, es por lo que hace la observación de que debe hacerse constar, y en segundo lugar la objeción que también hace el Sr. Alkorta al borrador del acta del 19 de agosto en el sentido de que no se convocó a la Srta. Victoria Aldaz, representante de su grupo, el P.N.V., cuando ella se encontraba en la localidad y no había manifestado a nadie que se encontraría de vacaciones, por lo que existen una inobservancia clarísima de la Ley que ya la han hecho notar por escrito en el Registro de Entrada y que quiere que conste también en acta y que por supuesto que como quiera que no se le convocó, y él estaba de vacaciones, no tienen conocimiento del contenido de lo que se trató, y por ello no pueden presentar ninguna objeción a esa acta, a lo que contesta la Sra. Alcalde que se va a pedir informe a la Policía Municipal de la entrega de los Ordenes del día, de qué es lo que ocurrió, porque lo que sí tiene es una anotación de que el Sr. Alkorta estaba de vacaciones, cosa que no había comunicado y ella preguntó a un miembro de la Policía Municipal concretamente si los órdenes del día habían sido entregados y se le contestó que todos. Absolutamente todos, por lo que se pedirá al responsable de ese momento qué es lo que ha pasado con esa citación y que se pidan las responsabilidades oportunas al miembro de la Policía Municipal.

Sin manifestarse más observaciones, por la Sra. Alcalde se declara que quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 24 de julio y 19 de agosto, los dos de 1991.

Se incorpora a la Sala el Sr. Arrizabalaga, de H.B., por lo que en lo sucesivo, a efectos de votaciones y mientras no exista variación, será 17 el número de asistentes de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

2._ MODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO ORDENANZAS FISCALES 1992.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Interventor de Fondos da lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, en su sesión del día 26 de septiembre de 1991, del siguiente contenido literal:

ORDENANZAS MUNICIPALES 1992.

4.1) Aprobación si procede del Proyecto de Ordenanza Fiscal de fijación de determinadas facultades para la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas. La Norma Foral 11/1989 de 5 de julio, Reguladora de la Haciendas Locales de Gipuzkoa publicada en el B.O.G. del día 10 siguiente, configura en su artículo 19.b) el Impuesto sobre Actividades Económicas como un impuesto que obligatoriamente deben exigir los municipios guipuzcoanos. Esta obligación legal se justifica por el efecto sustitutorio de este impuesto, puesto que a partir del 1 de enero de 1992, fecha de su aplicación, dejarán de exaccionarse la Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y Artistas y sus Recargos, así como el Impuesto de Publicidad.

La Norma Foral 13/1989, de 5 de Julio, publicada en el mismo medio oficial indicado, regula específicamente dicho Impuesto, atribuyendo a los Ayuntamientos las facultades de gestión, liquidación y recaudación, competencias que mediante cumplimiento de determinados requisitos pueden delegar en la Diputación Foral de Gipuzkoa. Establece, asimismo, algunas fórmulas de colaboración que permiten completar y actualizar el Censo de contribuyentes por este Impuesto.

Esta última Norma Foral en su art. 10 permite a los Ayuntamientos la posibilidad de incrementar las cuotas mínimas establecidas en la Tarifas de este Impuesto mediante la

aplicación de un coeficiente único que en ningún caso excederá de 2,2. Asimismo, en su art. 11 según la redacción dada por la Norma Foral 7/1991, de 5 de Abril, de Medidas Fiscales urgentes, faculta a los Ayuntamientos para establecer una escala de índices con un mínimo de 0,5 y un máximo de 2 a aplicar sobre las expresadas cuotas incrementadas, ponderando de este modo la situación física del establecimiento donde se ejerce la actividad gravada dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de las vías públicas.

La Comisión Informativa de Hacienda, que ha estudiado la referenciada normativa en orden a la aplicación concreta del citado Impuesto en este término municipal propone establecer el coeficiente de incremento de cuotas mínimas del Impuesto, así como la escala de índices multiplicadores y clasificación de categorías de vías públicas en los términos que se expresan en su Dictamen.

Igualmente propone la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las expresadas facultades para la exacción de este Impuesto.

Asimismo se da lectura al informe emitido por el Secretario e Interventor de Fondos, sobre la adecuación de los acuerdos que se adopten a la Normativa que les es de aplicación.

Sometido todo ello a deliberación por unanimidad se acuerda:

Primero._ Establecer el coeficiente único del 1,3 de incremento de las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas que graven las actividades que se ejerzan en este Municipio.

Segundo._ Establecer la escala de índices que ponderen la situación física de los establecimientos o lugares donde se ejerzan las actividades gravadas por este Impuesto en el término municipal que se aplicarán a las cuotas incrementadas conforme al artículo anterior y se aprueba la clasificación por categorías de las vías públicas y barrios del Municipio a éste último efecto, todo ello conforme al ANEXO 2 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero._ Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de determinadas facultades para la exacción del impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio.

Cuarto._ Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, los acuerdos a que hace referencia los dos primeros extremos anteriores, la Ordenanza Fiscal expresada y el expediente al efecto instruido.

Quinto._ Los acuerdos adoptados en los tres primeros extremos devendrán definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se hubiera producido reclamación ni observación alguna.

Igualmente propone la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del expresado recurso, ajustado a las previsiones contenidas en la expresada Norma Foral.

4.2._ Propuesta sobre la modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos Propios y de Precios públicos:

Es propósito de los gestores del municipio incrementar los ingresos del Presupuesto municipal propio al objeto de financiar los servicios que presta el Ayuntamiento y las actividades públicas que desarrolla y en la correspondiente medida mejorar la calidad de los mismos, todo ello, a ser posible dentro de un sistema impositivo local uniforme de aquellos municipios de similares características.

En el marco de estos objetivos, la Comisión Informativa de Hacienda ha estudiado las distintas figuras que constituyen el sistema impositivo local y a la vista del costo de algunos servicios que, a su vez, generan Tasas o Precios Públicos proponen al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de la Ordenanzas Fiscales y sus Anexos siguientes, con efectos de primero de Enero de 1992.

ORDENANZA Nº1 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

_ Se modifican los tipos de gravamen de la Ordenanza fijándose para el ejercicio 1992 un tipo impositivo de un 4,25%

ORDENANZA Nº3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

_ Se modifican las Tarifas incluidas en el Anexo de la Ordenanza aplicándose para las distintas clases y tipos de vehículos las siguientes cuotas anuales:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA/PTS
A) Turismos:	
De menos de 8 c. fiscales	2.310
De 8 hasta 12 c fiscales	6.240
De más de 12 hasta 16 c. fiscales	13.175
De más de 16 c. fiscales	16.410
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	15.250
De 21 a 50 plazas	21.725
De más de 50 plazas	27.160
C) Camiones	
De menos de 1000 Kg. de carga útil	7.745
De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	15.250
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	21.725
De más de 9.999 Kg. de carga útil	27.160
D) Tractores:	
De menos de 16 c. fiscales	3.240
De 16 a 25 c. fiscales	5.080
De más de 25 c.fiscales	15.250
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1000 Kg. de carga útil	3.240
De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	5.080
De más de 2.999 Kg. de carga útil	15.250
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	810
Motocicletas hasta 125 c.c.	810
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.385
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	5.280
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	10.560
Motocicletas de más de 1000 c.c.	16.410

ORDENANZA Nº4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

_ Se fija el tipo de gravamen para determinar las cuotas de este impuesto en el 0,50% para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; y un tipo impositivo del 0,75% para los de Naturaleza Rústica.

ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

_ Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Epígrafe Primero: Censos de población de habitantes.

1. Bajas en el Padrón de habitantes	85
2. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:	
_ Vigente	85
_ De Censos anteriores	170
3. Certificados de conducta	85
4. Certificados de convivencia y residencia	85

Epígrafe Segundo: Certificaciones y compulsas

1. Certificado de documentos o Acuerdos municipales.	225
2. La diligencia de cotejo de documentos	85

Epígrafe Tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

1. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno	85
2. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:	
_ En la Biblioteca Municipal	10
_ En el resto de las Oficinas Municipales	15
3. Por cada fotocopia de un Boletín Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o del Estado, por folio	10

Epígrafe Cuarto: Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

_ Fotocopias de planos de propiedad municipal:	
De copia a copia	325
De original a copia	235
De original a original	1.085
Poliester	1.215
Formato Din A_4	15
Formato Din A_3	25

Epígrafe Quinto: Otros expedientes o documentos.

_ Por cualquier otro expediente o documento que no haya sido expresamente tarifado	255
---	-----

ORDENANZA Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

_ Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Epígrafe primero: Concesión, expedición de licencias y la Autorización para la transmisión de las mismas:

a) Licencias de Autotaxis	1.000.000
b) Licencias de Auto_turismos	38.500
c) Licencias de Ciclomotores:	
Hasta 250 c.c.	14.000
De más de 250 c.c.	35.000

Epígrafe segundo: Sustitución de vehículos.

De concesión autorizada.	3.025
--------------------------	-------

Epígrafe tercero: Revisión de vehículos.

a) Revisión anual ordinaria	1.525
b) Revisiones a instancia de parte	1.750

Epígrafe cuarto: Expedición de permisos de conductor 1.750

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

El primero y segundo epígrafe de las tasas se refunden en un solo, continuando los siguientes el orden correlativo.

ORDENANZA Nº7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

_ Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Epígrafe primero._ Licencias Urbanísticas.

1. Por cada expediente declaración de ruina de edificios	2.600 pts
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2.400 pts
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consultas a efectos de edificación:	
_ En zona rural	3.700 pts
_ En suelo urbano para de habilitación de locales	4.900 pts
_ En suelo urbano para promoción nuevos polígonos por m3	2 pts
_ En suelo urbano para propuesta de construcción	1 pts
4.Obtención de cédula urbanística	4.900 pts
5.Planes especiales	175.000 pts
Planes parciales	175.000 pts
Normalización de fincas	27.000 pts
Estudio de detalles	135.000 pts
Proyectos de urbanización	160.000 pts
Programa de actuación	175.000 pts
Proyectos de reparcelación y cooperación	160.000 pts
Proyectos de compensación	160.000 pts
Proyectos de expropiación	160.000 pts
Parcelaciones urbanísticas	8.000 pts
6.Prórroga de licencias ya concedidas:	
Por obras hasta 5.000.000 de pesetas	27.000 pts
Por obras de más de 5.000.000 de pesetas	300.000 pts
7.Licencias de primera ocupación:	
_ Hasta 10 viviendas,locales y/o establecimientos	10.650 pts
_ Más de 10, por cada vivienda, local y/o establec.	5.325 pts
_ Por cada Establecimiento Industrial	175.000 pts

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

_ Se modifica el artículo 5 incluyendo una nueva clasificación en el apartado 6, así como la modificación el punto tercero del apartado 7 con la siguiente redacción:

6.Prórroga de licencias ya concedidas:	
Por obras hasta 5.000.000 de pesetas	
Por obras de más de 5.000.000 de pesetas	
7.Licencias de primera ocupación:	
_ Hasta 10 viviendas,locales y/o establecimientos	
_ Más de 10, por cada vivienda, local y/o establec.	
_ Por cada Establecimiento Industrial	

ORDENANZA Nº8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

_Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

	TARIFA PROPUESTA
1) Locales Comerciales	60.500
2) Locales de Servicios	35.000
3) Locales de Hostelería	72.200
4) Locales para transportes y comunicaciones	85.000
5) Locales de Instituciones Financieras (Bancos, Cajas....)	429.000
6) Locales destinados a actividades Industriales con una superficie de:	
_Hasta 350 m2 inclusive	102.850
_De más de 350 m2 a 1.000 m2	203.500
_De más de 1.000 m2	305.800

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

_ Se modifica el artículo 5 incluyendo una nueva clasificación de tarifas, así como un nuevo apartado 2 y 3 con la siguiente redacción:

2._ Para los efectos de aplicación de estas tarifas se entienden los distintos epígrafes existentes, de acuerdo con la clasificación de las actividades económicas que se encuentran dispuestas en el Decreto Foral Normativo 1/ 1991 de 27 de Abril.

Según esto cada epígrafe incluye las siguientes clasificaciones:

- 1) Locales Comerciales: División 6: Agrupaciones 61 a 66 y 69.
- 2) Locales de Servicios: División 8: Agrupaciones 82, 83, 84, 85 y 86.
División 9.
- 3) Locales de Hostelería: División 6: Agrupaciones 67 y 68.
- 4) Locales para transportes y comunicaciones: División 7
- 5) Locales de Instituciones Financieras: División 8: Agrupación 81
- 6) Locales Industriales: Divisiones 1 al 5

3._ No obstante, a lo establecido en el apartado anterior, se estará a lo que al respecto dispongan las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, aprobadas al efecto, en caso de que exista contradicción entre una y otra normativa.

En consecuencia los apartados siguientes, vigentes, cambian de numeración de manera correlativa.

ORDENANZA Nº9 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

Se incluye una nueva reestructuración de las tarifas, concentrando en cuatro epígrafes la totalidad de las cuotas establecidas anteriormente. De acuerdo con ello el artículo 5º pasa a tener la siguiente redacción y cuotas:

Tarifa primera

Epígrafe primero._ Por la prestación de los siguientes servicios:

_ Concesión de nichos individuales hasta 10 años	83.025 pts.
_ Por concesión de fosas comunes: Hasta un plazo de diez años.....	35.225 pts.
_ Concesión panteones hasta un plazo de 50 años	679.470 pts.

Epígrafe segundo

_ Por prórroga de concesiones excepto de panteones:	
a) De hasta cinco años de plazo	9.745 pts.
b) De más de cinco años	19.490 pts.

Epígrafe tercero.

Exhumaciones con traslado de restos	5.275 pts.
-------------------------------------	------------

Epígrafe cuarto

_ Conservación y limpieza	2.725 pts.
_ Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones, a solicitud del concesionario de la misma, por hora de trabajo	2.725 pts.

ORDENANZA Nº10 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

_Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1._ Uso Doméstico

Hasta 30 m3 trimestre	43
Más de 30 m3 trimestre	65

Epígrafe 2._ Uso Comercial

Hasta 40 m3 trimestre	50
Más de 40 m3 trimestre	70

Epígrafe 3._ Uso Industrial

Hasta 50 m3 trimestre	55
Más de 50 m3 trimestre	80

Epígrafe 4._ Derechos de acometida a la red

Por vivienda de hasta 100 m2	2.200
Por vivienda de más de 100 m2	2.530
Industrias, comercios y otros	13.530

Epígrafe 5._ Conservación de contadores

Hasta 20 mm	220
Más de 20 mm	285

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

_ Se anula el artículo 10º de la Ordenanza relativo a las exenciones y bonificaciones, pasando el resto de los artículos a numerarse de manera correlativa.

ORDENANZA Nº11 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

_ Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Por vivienda de hasta 100 m2	2.200
Por vivienda de más de 100 m2	2.530
Industrias, comercios y otros	13.500

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

_ Se anula el artículo 5º de la Ordenanza relativo a las exenciones y bonificaciones, pasando el resto de los artículos a numerarse de manera correlativa.

ORDENANZA Nº12 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

_Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

1	1ª Categoría	Recogida domiciliaria	2.550
2	2ª Categoría	Comercio y Almacenes	6.175
		22 Más de 5 empleados	6.725
3	3ª Categoría	Hostelería, alimentación y servicios.	
		31 Menos de 5 empleados	8.760
		32 De 5 a 10 empleados	16.075
		33 De más de 10 empleados	36.000
4	4ª Categoría	Industria y servicios	
		41 Menos de 5 empleados	6.250
		42 Menos de 50 empleados	24.600
		43 Menos de 100 empleados	37.200
		44 Más de 100 empleados	41.050
5	5ª Categoría	Servicios	
		Tarifa mínima	33.000

_ Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

_ Se modifica el artículo 3_1 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

1._ Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y/o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

ORDENANZA Nº13 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

_ Se Modifican las cuotas del ANEXO de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 1._ Polideportivo Municipal

TARIFA PROPUESTA

1._ Abonos

1.1 Abonos Anuales

_ Abono familiar empadronado	16.550 pts.
_ Abono familiar no empadronado	20.570 pts.
_ Abono individual mayor empadronado	9.950 pts.
_ Abono individual mayor no empadronado	12.350 pts.
_ Abono individual menor empadronado	6.000 pts.
_ Abono individual menor no empadronado	7.575 pts.

1.2 Abonos Temporada (Julio_Diciembre)

_ Abono familiar empadronado	9.650 pts.
_ Abono familiar no empadronado	12.000 pts.
_ Abono individual mayor empadronado	5.800 pts.
_ Abono individual mayor no empadronado	7.150 pts.
_ Abono individual menor empadronado	3.500 pts.
_ Abono individual menor no empadronado	4.400 pts.

2._ Jubilados y pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.

2.1 Abono Anual	
_ Abono familiar	4.000 pts.
_ Abono individual	2.650 pts.
2.2 Abonos Temporada (Julio_Diciembre)	
_ Abono familiar	2.350 pts.
_ Abono individual	1.650 pts.
3._ Abonos de temporada para no empadronados (12 Junio a 17 de setiembre)	
_ Abono familiar	6.850 pts.
_ Abono individual mayor	4.125 pts.
_ Abono individual menor	2.750 pts.
4._ Entradas	
_ Mayores de 18 años	400 pts.
_ Menores de 18 años	200 pts.
5._ Tarifas de reservas	
_ Squash	400 pts.
_ Pista polivalente entera	2.050 pts.
_ Pista polivalente 1/3	700 pts.
_ Raquetas de Squash	250 pts.
_ Pelotas de Squash	75 pts.
6._ Servicio de tratamiento corporal	
_ Sauna	200 pts.
_ Masaje parcial	650 pts.
_ Masaje total	1.050 pts.
_ 10 sesiones de Sauna	1.800 pts.
7._ Escuelas deportivas específicas	
7.1 Abonados cuota anual	
_ Tenis	5.500 pts
_ Tenis de mesa	4.500 pts
_ Atletismo	4.500 pts
_ Baloncesto	4.500 pts
_ Gimnasia Rítmica	4.500 pts
7.2 Abonados cuota trimestral	
_ Tenis	2.100 pts
_ Tenis de mesa	1.500 pts
_ Atletismo	1.500 pts
_ Baloncesto	1.500 pts
_ Gimnasia Rítmica	1.500 pts
7.3 No Abonados cuota anual	
_ Tenis	11.000 pts
_ Tenis de mesa	9.000 pts
_ Atletismo	9.000 pts
_ Baloncesto	9.000 pts
_ Gimnasia Rítmica	9.000 pts
7.4 No Abonados cuota trimestral	
_ Tenis	4.200 pts
_ Tenis de mesa	3.000 pts
_ Atletismo	3.000 pts
_ Baloncesto	3.000 pts
_ Gimnasia Rítmica	3.000 pts
8._ Escuelas deportivas municipales	
8.1 Aprendizaje de natación (Duración un mes)	
_ Abonados	4.000 pts
_ No abonados	7.650 pts

8.2 Natación de mantenimiento (3 días semana)	
_ Abonados	6.300 pts
_ No abonados	12.600 pts
Natación de mantenimiento (2 días semana)	
_ Abonados	4.200 pts
_ No abonados	8.400 pts
8.3 Gimnasia de mantenimiento (Cuota anual)	
_ Abonados	8.775 pts
_ No abonados	17.550 pts
Gimnasia de mantenimiento (Cuota Trimestral)	
_ Abonados	3.150 pts
_ No abonados	6.300 pts
8.4 Aerobic (Cuota anual)	
_ Abonados	8.775 pts
_ No abonados	17.550 pts
Aerobic (Cuota Trimestral)	
_ Abonados	3.150 pts
_ No abonados	6.300 pts
8.5 Yoga (Cuota anual)	
_ Abonados	8.775 pts
_ No abonados	17.550 pts
Yoga (Cuota Trimestral)	
_ Abonados	3.150 pts
_ No abonados	6.300 pts
8.6 Musculación (Cuota anual)	
_ Abonados	11.700 pts
_ No abonados	23.400 pts
Musculación (Cuota Trimestral)	
_ Abonados	3.900 pts
_ No abonados	7.800 pts

Epígrafe 2._ Comedor Escolar

Precio de Inscripción	8.000
-----------------------	-------

Epígrafe 3._ Academia de Música

Precios de Matrícula		OFICIAL	NO OFICIAL
ASIGNATURAS	1	15.500	13.100
	2	28.600	24.500
	3	36.400	
	4	44.200	

_ Se modifica la Ordenanza en los siguientes términos:

_ Se Modifica el ANEXO de la Ordenanza dándose una nueva reestructuración de tarifas en base a lo fijado en el apartado anterior.

_ Se incluyen dentro de las Normas de Aplicación del Comedor Escolar los siguientes apartados:

NORMAS DE APLICACION

3._ Este precio público se aplica por cualquiera de los servicios de comedor escolar que se presten dentro de un mes, sea cual sea su número.

4._ La obligación de pagar este precio público nace el primer día de cada mes.

5._ Quien desee darse de baja en la utilización de los servicios, deberá comunicarlo con una antelación de 10 días naturales a la finalización de cada mes. En caso de incumplimiento de este requisito, la baja tendrá sus efectos a partir del siguiente mes. La comunicación de la citada baja deberá realizarse, inexcusablemente, en el registro de las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

6._ Forma de Pago: El abono del precio público del mes en curso deberá ser liquidado entre el día 1 y 5 del citado mes, debiéndose facilitar inexcusablemente un número de cuenta corriente a través del cual les sea girado, por parte de los servicios económicos municipales, la cuota respectiva. Las deudas no pagadas en el citado período se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándoseles el 20% de recargo.

7._ Estará exenta del pago del precio público la Unidad Familiar, donde la totalidad de sus miembros obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Si superasen el salario mínimo interprofesional, pero inferiores a 65.000 pesetas, tendrán una bonificación del 50% de la tasa.

El apartado 3 es sustituido por el 6, anteriormente expuesto, y el apartado 4 pasa a denominarse apartado 8._

ORDENANZA Nº14 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

_ Se modifican las cuotas de los Epígrafes del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora siguientes:

Epígrafe B) Entrada de Vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en bienes de dominio público municipal.

Tarifa primera: Por entrada de vehículos a través de la acera, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción:

1._ En los locales destinados a talleres de construcción o reparación de vehículos	725
2._ En los locales que tribute por el Impuesto Industrial	1.200
3._ En locales que no tengan consideración de los apartados anteriores:	
a) Con menos de 5 plazas	225
b) Entre 5 y 30 plazas	650
c) Entre 31 y 50 plazas	900
d) Más de 50 plazas	1.250

Tarifa segunda: Por reserva permanente de espacio de calzada, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción.

1._ En locales destinados a talleres de construcción o reparación de vehículos	1.075
2._ En locales que tributen por el Impuesto Industrial:	
a) Con 15 o menos empleados	550
b) Con más de 15 empleados	1.075

3._ En los locales que no tengan la consideración de los apartados anteriores:	
a) Con menos de 5 plazas	650
b) Entre 5 y 30 plazas	1.300
c) Entre 31 y 50 plazas	1.775
d) Más de 50 plazas	2.475

Tarifa tercera: Por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de espacio de calzada, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción:

1._ En los locales destinados a talleres de construcción o reparación de vehículos	1.425
2._ En locales que tributen por el Impuesto Industrial:	
A) Con 15 o menos empleados	725
b) Con más de 15 empleados	1.450
3._ En los locales que no tengan la consideración de los apartados anteriores:	
a) Con menos de 5 plazas	535
b) Entre 6 y 30 plazas	1.425
c) Entre 31 y 50 plazas	2.150
d) Más de 50 Plazas	2.975

Tarifa cuarta:

1._ Reservas permanentes de calzada para carga y descarga, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción	
a) Hasta 6 horas	1.600
b) Más de 6 horas y menos de 14	1.875
2._ Reservas temporal de calzada para carga y descarga, por metro lineal o fracción	
a) Hasta 6 horas diarias	2.125
b) Más de 6 horas diarias	3.550

Tarifa quinta: Reserva de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal o fracción y hora 475

Epígrafe D) Puestos en ferias y festejos populares, Industrias callejeras y ambulantes.

Tarifa primera: Ferias

1._ Licencias para ocupación de terrenos destinados a fines comerciales o industriales, por cada m2 o fracción y día	625
2._ Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada m2 o fracción y mes	2.425
3._ Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque, y en general cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada m2 o fracción y mes	2.425
4._ Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos. Por cada m2 o fracción al día	75
5._ Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos. Por cada m2 o fracción al día	30

6._ Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc. Por cada m2 o fracción al día	1.100
7._ Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de juguetes, cerámicas, velones, bisutería y análogos. Por cada m2 o fracción al día	725
8._ Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los siguientes artículos: a) Dulces, flores b) Globos, bastones y baratijas c) Helados Por cada m2 o fracción al día	425
9._ Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada m2 o fracción al día	625

Tarifa segunda. Mercados de Zumaburu y Okendo

1._ Por metro lineal o fracción y día a) Productos hortícolas de caserío	50
2._ Por metro cuadrado o fracción y trimestre o fracción 1) Venta pormenorizada de artículos vetustos y específicos (retales, esmaltes de uñas, hilos)	1.080
2) Productos de charcutería.	2.437
3) Productos hortícolas, frutas, flores, semillas y derivados, pastelería y confitería.	1.573
4) Aperos de labranza y afines	787
5) Tejidos, ropas, calzados, tapices, papelería, menaje de cocina, ferretería, cristalería, papeles pintados y paragüería.	1.809
6) Bebidas embotelladas y licores	2.360
7) Otros	2.000

Epígrafe E) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de los Bienes de Dominio Público.

1._ Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos, por metro lineal o fracción y mes o fracción	1.225
2._ Quioscos a) En los quioscos dedicados a la venta de churros, golosinas y frutos secos, al año por m2 o fracción	7.825
b) En los quioscos destinados a la venta de revistas y periódicos y otras actividades, al año por m2 o fracción	9.075
c) Cambios de titularidad o transmisiones de licencia	40.975
3._ Aparatos de venta automática de bienes o servicios, accionadas con monedas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	1.650
4._ Anuncios con fines políticos, comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente: _ Sobre postes de luz o análogos, por cada báculo publicitario	2.200
_ Sobre otros elementos, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción.	1.050

- | | |
|--|-----|
| 5._ Los anuncios del número anterior, en Euskara, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción | 625 |
| 6._ Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por mes natural o fracción | 775 |
| 7._ En los casos no incluidos en los anteriores el Ayuntamiento determinará el importe del precio teniendo en cuenta las particularidades y características que concurren, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe. | |

Epígrafe G) Aprovechamiento de Bienes Municipales

Tarifa primera

- | | |
|--|-----|
| _ Utilización de vallas de propiedad municipal, por unidad y día natural | 220 |
|--|-----|

Tarifa segunda

- | | |
|---|-----|
| _ Por utilización de cañas de desatasco y mangueras, por unidad y día natural | |
| _ Cañas de desatasco | 35 |
| _ Mangueras | 150 |

Tarifa tercera

- | | |
|--|--------|
| _ Por utilización de maquinaria municipal, por día natural | |
| Dumper municipal | 11.150 |
| Grupo Electrógeno | 7.050 |
| Martillo | 13.200 |
| Vehículo Merlo | 39.600 |

Tarifa cuarta

- | | |
|---|-----|
| _ Por utilización de tablas_ tablado y caballetes, por día natural y unidad | 210 |
| _ Por utilización de sillas, por día natural y unidad | 35 |

Tarifa quinta

- | | |
|--|-----|
| _ Por utilización de material de obras menores por día natural | 365 |
|--|-----|

_ Se modifica el Anexo de la Ordenanza Reguladora en los siguientes términos:

 _ Se establece una nueva reestructuración de las tarifas del Epígrafe D) en los términos fijados en el apartado anterior.

Contra el presente acuerdo se presentaron las siguientes alegaciones:

HERRI BATASUNA

Ordenanza Número 1 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras... Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo el tipo de gravamen en un 4 %, así como de introducir una bonificación del 75% para las obras de mantenimiento correspondiente a los Caseríos.

El Interventor informa que de acuerdo con la normativa vigente, no se pueden establecer

ningún tipo de exención o bonificación que no sean las que reconozca dicha normativa, por lo que no procedería su aprobación.

Ordenanza Número 3 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo un incremento del tipo de gravamen de un 5 % con respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo un tipo de gravamen de un 0,475.

Ordenanza Número 7 Reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 8 Reguladora de la tasa por Licencias de Apertura de establecimientos._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 9 Reguladora de la tasa del Cementerio._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales._ Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 abstención (1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio del Polideportivo Municipal y una tarifa de 7.350 pesetas para el Comedor Escolar.

Ordenanza Número 14 Reguladora de los Precios Públicos por ocupación del Dominio Público municipal._ Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), y 2 a favor (1 HB, 1 PNV). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 7,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, así como la exención en el pago de este precio público a todas las entidades de carácter político, deportivo, social y cualquier otra que no tenga fin de lucro.

Al resto de Ordenanzas y modificaciones propuestas presenta su conformidad.

EUSKO ALKARTASUNA

Desea dejar de manifiesto que aún aceptando las propuestas presentadas, y como reiteradamente lo ha venido manifestando los últimos ejercicios, este grupo considera imprescindible ir adecuando los tributos y precios públicos locales al costo que los respectivos servicios generan.

Al mismo tiempo presenta las siguientes alegaciones:

Ordenanza Número 1 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras._ Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo el tipo de gravamen en un 4,5 %

Ordenanza Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles._ Desestimada por 3 votos en contra (3 Psoe) y 3 a favor (1 EA, 1 PNV, 1 HB), haciendo valer la Presidencia el voto de

calidad. Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal reduciendo el tipo de gravamen correspondiente a los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a un 0,50.%

Ordenanza Número 7 Reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas._Desestimada por 3 votos en contra (3 Psoe), 2 a favor (1 EA, 1 PNV) y 1 abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo unas tarifas más equitativas en las propuestas de los apartados 6 y 7.

Ordenanza Número 8 Reguladora de la tasa por Licencias de Apertura de establecimientos._Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo la equiparación en 60.500 pesetas las tarifas de los locales comerciales y de servicios.

Ordenanza Número 10 Reguladora de la tasa por el suministro de Agua._Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: Mínimo	50
Sobreconsumo	70
Epígrafe 2: Mínimo	55
Sobreconsumo	80
Epígrafe 3: Mínimo	60
Sobreconsumo	85

Al mismo tiempo propone que se efectúe mayor control entre el desfase existente entre los m³ de Agua suministrada por la Mancomunidad del Añarbe y los m³ facturados por el ayuntamiento a los usuarios, así como al establecimiento de ayudas para el pago de la Tasa a aquellas personas con niveles bajos de Renta.

Todos los grupos se adhieren a dichas propuestas, instándose a que se tomen las medidas oportunas para su concreción práctica.

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras._Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 25% y 30% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, correspondientes a los epígrafes 1º y 2º,3º,4º y 5º respectivamente.

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales._Se propone estudiar la posibilidad de una financiación más adecuada de la Academia, lo que daría lugar a la fijación del pago de cuotas por trimestre o meses.

Todos los grupos se adhieren a dichas propuestas, instándose a que se tomen las medidas oportunas para su concreción práctica.

Ordenanza Número 14 Reguladora de los Precios Públicos por ocupación del Dominio Público municipal._ Estimada por unanimidad.

Asimismo se da lectura al informe emitido por el Secretario e Interventor de Fondos, sobre la adecuación de los acuerdos que se adopten a la Normativa que les es de aplicación.

Sometido todo ello a deliberación y concluido el debate se procede a votar la propuesta de Alcaldía , dando como resultado 5 votos a favor (3 PSOE, 1 EA, 1 PNV) y 1 en contra (1 HB).

En consecuencia, siendo mayor el numero de votos favorables, se acuerda:

Primero._ Elevar a la aprobación del Pleno Municipal, en los propios términos expuestos en la Propuesta de Alcaldía, las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de Tributos propios y precios públicos para 1992.

Segundo._ Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de

reclamaciones, los acuerdos a que hace referencia el extremo anterior a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran deducirse.

Tercero._ Los acuerdos adoptados y las modificaciones de Ordenanzas y sus Anexos devendrán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se hubiera producido reclamación ni observación alguna."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativos, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del proyecto de Ordenanza Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Actividades económicas propuesta por la Comisión informativa de Hacienda, lo que es aprobado, y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a su favor los 17 asistentes, que son la totalidad de los miembros que de hecho y derecho forman la corporación.

Por la Sra. Alcalde, vistas las enmiendas presentadas por Herri Batasuna y Eusko Alkartasuna para su defensa en este pleno a las propuestas de la Comisión informativa de Hacienda sobre la Modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos Propios y de Precios Públicos, de acuerdo con los portavoces de los grupos mencionados, se somete a votación la aprobación o no, una por una, de las mencionadas enmiendas que, empezando por las de H.B. y siguiendo con las de E.A., da el siguiente resultado:

Enmiendas de Herri Batasuna:

La nº 1 sobre Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la que propone mantener la misma del ejercicio anterior con un aumento del tipo en un 4% así como introducir una bonificación del 75% para las obras de mantenimiento de caseríos, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 14 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La nº 3 sobre Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la que propone un aumento del 5% en el tipo de gravamen sobre el del ejercicio anterior, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 12 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

La nº 4 sobre Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la que propone mantener el tipo de gravamen de un 0,475%, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 12 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

La nº 7 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en la que propone un aumento del 5% en el tipo de gravamen sobre el ejercicio anterior, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 14 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La nº 8 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, en la que propone un incremento del tipo de gravamen del 5% sobre el ejercicio anterior, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 14 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La nº 9 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre la prestación de

servicio y concesiones en los Cementerios Municipales, en la que propone un incremento de gravamen del 5% sobre la tarifa del ejercicio anterior, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 14 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La nº 12 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en la que propone un incremento del tipo de gravamen del 5% sobre la tarifa del ejercicio anterior, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 14 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La nº 13 sobre Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, en la que propone un incremento del tipo de gravamen del 5% sobre la tarifa del ejercicio anterior del Polideportivo Municipal y una tarifa de 7.350 Pts para el Comedor Escolar, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 12 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

La nº 14 sobre Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que propone un incremento del tipo de gravamen del 7,5% respecto a la tarifa del ejercicio anterior así como la exención en el pago de este precio público a todas las entidades de carácter político, deportivo, social y cualquier otro que no tenga fin de lucro, es desestimada por haber obtenido tres votos a favor (los 3 de H.B.); 12 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

Enmiendas de Eusko Alkartasuna, que según manifiesta el Sr. Izeta mantiene su grupo a las ordenanzas nºs 7, 8 y 13.

La nº 7 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en la que propone una distribución más equitativa entre los puntos 6 y 7 para las prórrogas, estableciendo el siguiente escalonamiento: hasta 8 millones por obra se tenga en cuenta el precio de las 27.000 Pts; a partir de 8 millones de pesetas hasta 50 millones, 300.000; y a partir de 50 millones la tasa sea de 2 millones; es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); ningún voto en contra; y 3 abstenciones (los 3 de H.B.).

La nº 8 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, en la que propone la equiparación en 60.500 Pts las tarifas de los locales comerciales y de servicios, es aprobada por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); 5 votos en contra (los 3 de H.B., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La nº 13 sobre precio público del Comedor Escolar, en la que propone que el precio de suscripción mensual para empadronados sea de 8.000,_Pts y para no empadronados de 9.750,_Pts.

Suscitado debate sobre el tema, en el que intervienen los Sres. Arrizabalaga, Alkorta, Izeta y Sra. Alcalde, en el que se tratan temas

diversos, desde la forma de presentar y tratar las enmiendas en general, tratamiendo de ésta en particular, tanto en cuanto a cantidades, calidad de empadronados y escolarización o no, fechas de inicio del pago del precio público, etc., por lo que la Sra. Alcalde solicita al Sr. Izeta que retire la enmienda nº 13 y que, sin dilación alguna, concretamente para el día siguiente, ya que están todos presentes, convoque a la Comisión de Educación para que estudien, traten en todos sus aspectos el tema y hagan una propuesta concreta sobre el particular para traerlo al Pleno para su aprobación.

El Sr. Izeta manifiesta que la enmienda la tiene presentada en este Pleno por razones de oportunidad en cuanto al tiempo, puesto que si debe ser aprobada _de una forma u otra_ con sus respectivas publicaciones, etc. antes del 1 de enero de 1992, no tiene inconveniente en retirarla.

Por lo que la Sra. Alcalde, convocando para el día siguiente a la Comisión de Educación para tratar el tema, acepta el retirar la enmienda nº 13 presentada por E.A. a la Ordenanza sobre el precio público del Comedor Escolar, y en consecuencia, terminado de tratar las enmiendas presentadas por Herri Batasuna y Eusko Alkartasuna a la modificación y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales para 1992, pasa a votar la aprobación de la propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, que a petición del portavoz de Herri Batasuna, lo hará una por una a las que no se han presentado enmiendas y que da el siguiente resultado.

La nº 1 sobre Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 3 sobre Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es aprobada por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

La nº 4 sobre Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 5 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, es aprobada por unanimidad de los corporativos.

La nº 6 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler, es aprobada por unanimidad de los 17 corporativos.

La nº 7 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 8 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 9 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 10 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua, es aprobada por unanimidad de los 17 corporativos.

La nº 11 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 12 sobre Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 13 sobre Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, es aprobada por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y ninguna abstención.

La nº 14 sobre Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, es aprobada por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

En consecuencia de todo lo anterior y siendo mayor el número de votos favorables, que constituye a su vez la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero._ Elevar a acuerdo y por tanto aprobar en los propios términos expuestos la Propuesta de la Comisión informativa de Hacienda.

Segundo._ Someter a información pública por el plazo de 30 días hábiles los acuerdos a que hace referencia el extremo anterior a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran deducirse.

Tercero._ Los acuerdos adoptados y las modificaciones de Ordenanzas y su ANEXOS devendrán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de la información pública no se hubiera producido reclamación ni observación alguna.

Abierto el período de explicación de voto, la Sra. Alcalde concede la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, el cual expone que, con respecto al tema de las tasas y los impuestos, a ellos les hubiera gustado el haber llegado a un consenso de todos los grupos políticos, o la mayoría, porque consideran que es un tema importante, pero esta postura abierta les ha sido imposible, fundamentalmente por la actitud, a su juicio prepotente, que ha mantenido la Alcaldía y su grupo el Partido Socialista, y también tienen que criticar las formas de como se ha llevado este tema adelante, es decir, que se les da el plazo de últimos de agosto para presentar enmiendas para luego estar todo el mes de septiembre con el tema

paralizado, que le parece absurdo, y por todas estas razones han votado en contra de la mayoría de las propuestas de la Alcaldía.

En el mismo turno, el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, expone, primero en euskara y después en castellano, que su grupo ha votado a favor sobre el tema porque, de las enmiendas que presentaron, algunas les han sido aceptadas, y aparte de eso, la filosofía que han venido defendiendo desde años atrás de alguna manera, aunque un poco lenta, se va entrando en el criterio de aumentar los ingresos porque en este momento estamos a una distancia del coste de los servicios que se prestan impresionante, no obstante hubieran querido que el salto hubiera sido mayor, por ello las enmiendas presentadas al Pleno, pero fundamentalmente cree que el camino es el correcto, y por todo ello es por lo que han votado a favor.

3._ DACION DE CUENTA LIQUIDACION PRESUPUESTO 1990.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 1990, de la que ya se dio cuenta a la Comisión de Hacienda de 26 de septiembre, adaptada a la nueva normativa local, así como del expediente de incorporación de créditos procedentes del ejercicio 1990 al ejercicio 1991, de acuerdo con el siguiente resultado:

1._ Existencia en Caja a 31_12_1990	32.055.025
2._ Existencia en Caja afectada por incorporaciones	_32.055.025
3._ Existencia en Caja Rectificada (1_2)	0
4._ Créditos Pendientes de cobro a 31_12_1990	744.668.671
5._ Derechos liquidados de difícil recaudación	_80.876.034
6._ Créditos Pendientes de cobro afectados ()	_329.397.853
7._ Créditos Pendiente de cobro rectificado (4_5_6)	334.394.784
8._ Suma de elementos positivos (3+7)	334.394.784
9._ Créditos pendientes de pago a 31_12_1990 ()	_325.931.397
10._ Resultado Rectificado (8_9)	8.463.387

Este sería el Remanente de Tesorería líquido resultante de deducir al Remanente de Tesorería inicial la cuantía destinada a financiar la modificación de crédito propuesta.

Se ha tramitado, asimismo, expediente para la incorporación de Remanentes de partidas de gastos y conceptos de ingreso al ejercicio siguiente, con el siguiente resumen:

_ Remanentes de conceptos de Ingresos que se incorporan	329.397.853
_ Existencias en Caja al 31_12_1990 que queda afectada a la financiación de los remanentes de gastos que se incorporan	32.055.025
_ Créditos pendientes de cobro al 31_12_1990 que quedan afectados a la financiación de los remanentes de gastos que se incorporan	0
TOTAL IGUAL A LOS REMANENTES DE GASTOS INCORPORADOS	361.452.878

En base al referido expediente los Remanentes de Crédito presentan los

siguientes saldos:

Remanentes de Créditos:	592.660.863
Remanentes de créditos incorporados	361.452.878
Remanentes de créditos no incorporados	231.207.985

De todo lo cual, el Pleno queda enterado.

4._ NOMBRAMIENTO CONSEJEROS CAJAS DE AHORROS.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de cómo en la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa había dos representantes de cada Ayuntamiento en los que había sucursal, pero como por la fusión habida entre las dos cajas guipuzcoanas ahora corresponde 4 representantes en la Caja resultante de la fusión, por ello ella propone que esos 4 representantes municipales sean ella, doña Ana Urchueguía, y los Tenientes de Alcalde Sres. Elespe, Goyarán y Legaz.

Concedida la palabra al portavoz de H.B. Sr. Arrizabalaga, éste propone que la representación del Ayuntamiento debe estar formada por un representante de cada partido con representación en el Ayuntamiento, y a petición de la Sra. Alcalde propone a los portavoces Sres. Arrizabalaga, Izeta y Alkorta.

Concedida la palabra al portavoz de Eusko Alkartasuna Sr. Izeta, éste manifiesta que acepta el planteamiento de la Alcaldía, porque siempre ha sido así, si bien les hubiera gustado a ellos participar en esa representación.

Por la Sra. Alcalde, considerando que existen dos propuestas, la suya en representación del PSE_PSOE y la del Sr. Arrizabalaga en representación de H.B., se someten a votación ambas, que dan el siguiente resultado:

La propuesta del PSE_PSOE es aprobada por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE), en cambio, la propuesta de H.B. obtiene 8 votos a favor (los 3 de H.B., más los 3 de E.A., más los 2 del PNV), por lo que la Sra. Alcalde, en consecuencia, declara ganadora la propuesta del PSE_PSOE y también en consecuencia declara quedar designados representantes del Ayuntamiento de Lasarte_Oria como Consejeros Generales en la Kutxa a doña Ana Urchueguía Asensio, don Froilán Elespe Inciarte, doña Marta Goyarán Eizmendi y don Julio Legaz Heras.

5._ APROBACION PADRON HABITANTES A 1 DE MARZO DE 1991.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de una propuesta del Servicio Municipal de Estadística, por el que se presenta los Resúmenes Numéricos Provisionales correspondientes a la Rectificación del Padrón de Habitantes a fecha 1 de marzo de 1991, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que da el siguiente resultado:

Población de derecho (presentes + ausentes): 9.009 varones, 8.991 mujeres
Total: 18.000
Población de hecho (presentes + transeúntes): 9.066 varones, 8.970 mujeres
Total: 18.036

Lo que es aprobado por unanimidad de los asistentes, sin perjuicio del resultado de la información pública que se efectuará, con la observación que hace la Sra. Alcalde de que hay 18.000 censados provisionalmente, pero que desde el 1 de mayo hasta ahora hay 119 personas más que no se enteraron de que había que empadronarse, que estaban de vacaciones, más 71 altas que llevamos en este período de tiempo, que se tendrán en cuenta en la aprobación definitiva.

6._ DESIGNACION REPRESENTANTES CORPORACION EN FONDO DE PENSIONES ELKARKIDETZA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un decreto que tiene dictado con fecha 28 de septiembre de 1991, del siguiente contenido literal:

"En relación con el tema de designaciones para representantes en el Plan de Pensiones en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones Elkarkidetza.

HE RESUELTO designar representante municipal en el mencionado Fondo de Pensiones a D. Jacinto Hernández Martín y suplente del mismo a D. Froilán Elespe Inciarte, ambos Presidente y Vocal, respectivamente, de la Comisión informativa de Personal de este Ayuntamiento.

Del presente Decreto se dará cuenta para su ratificación al Pleno Municipal."

Sometido a votación la ratificación en el contenido del anterior decreto, lo que es acordado por unanimidad de los asistentes.

7._ COMPENSACION ECONOMICA POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A DOS FUNCIONARIAS.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen de la Comisión de Personal emitido en sesión que celebró el día 22 de abril de 1991, del siguiente contenido literal:

"Vista la reunión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas el día 16 de Abril de 1.991 y

Visto que en dicha reunión se trataron y aprobaron diversos asuntos en relación a la depuración de los derechos transferidos en su día, por los Ayuntamientos de Hernani y Urnieta.

Visto que para la citada depuración realizada por las funcionarias D^a Ana Sanz Ormazabal y D^a Arantxa Gauna Garagorri, fue necesario que durante el semestre Noviembre 1990 _ Abril 1991 ambas empleadas dedicasen especial esfuerzo y gran número de tardes, fuera de su jornada habitual de trabajo.

Por mayoría de los Sres. asistentes, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Agradecer a D^a Ana Sanz Ormazabal y D^a Arantxa Gauna Garagorri los servicios prestados, así como felicitarles por el magnífico trabajo desarrollado.
- b) Concederles un periodo vacacional extraordinario de 10 días naturales, por el periodo comprendido entre el 22 de Abril y el 1^o de Mayo, ambos inclusive.
- c) Gratificarles con la cantidad de 256.500, _ x brutas, con el fin de que deducido el IRPF sus ingresos netos sean de 200.000, _ x aproximadamente. El abono de esta cantidad deberá realizarse con posterioridad a su aprobación Plenaria en la correspondiente nómina mensual."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); y 3 votos en contra (los 3 de HB).

8._ GRATIFICACION A UN PERSONAL LABORAL.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Euskara emitido en sesión del día 26 de marzo de 1991, del siguiente contenido literal:

"GRATIFICACION A D. IÑAKI ARRUTI LANDA._ Por los trabajos desarrollados por D. Iñaki Arruti Landa con el tema de los Perfiles Lingüísticos y a modo de gratificación se proponen las siguientes cantidades de dinero:

- _ Desde el 1 de Enero de 1990 hasta el 31 de diciembre, 12 meses + 2 pagas: 14 pagas.
- _ Cantidad total: 507.000, _ x
- _ Descuentos: 18% de IRPF, 6% Seguridad Social, total: 120.000, _ x.
- _ Pagando a modo de gratificación, el Ayuntamiento ahorrará un 24% (IRPF y Seguridad Social).

El Sr. Iñaki Arruti Landa está conforme con el pago a modo de gratificación, recibiendo de esta manera 400.000, _ x. Conceder dicha cantidad de dinero a modo de gratificación y presentarlo en el próximo Pleno Municipal con el fin de que éste tome un acuerdo es la decisión acordada por unanimidad."

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a su favor la totalidad de los asistentes.

Como explicación de voto el Sr. Arrizabalaga, portavoz de H.B., primero en euskara y después en castellano, expone que tanto en este punto como en el anterior, han repetido en múltiples ocasiones que ellos no tenían

intención de abrir debate con estos temas, que les parece que son dos puntos totalmente distintos. En el primero, ellos no habían tomado parte a la hora de decidir que estas dos funcionarias llevaran a cabo ese trabajo, trabajo que por otra parte les parece que se tenía que haber evitado adoptando o tomando un acuerdo político por parte de esta Corporación, y de esa forma nos hubiésemos ahorrado las 200 y pico mil pesetas, los 10 días de vacaciones y un montón de horas de trabajo de estas dos funcionarias.

El otro caso es completamente distinto, porque ha estado haciendo trabajos de superior categoría. Bajo su punto de vista, no les gustan las gratificaciones y en múltiples ocasiones han votado en contra. A ellos sigue diciendo el Sr. Arrizabalaga_ les hubiese gustado que este trabajador cobrase lo que tiene que cobrar en nómina, con su correspondiente pago a la Seguridad Social, a IRPF y demás, pero al final tuvieron que dar el brazo a torcer, votando al final a favor de la gratificación, por buscar el consenso, sin más ni más.

La Sra. Alcalde contesta al Sr. Arrizabalaga diciendo que ella no ha abierto ningún debate, que únicamente ha dicho que lamentaba la votación anterior pero que él le ha dado la oportunidad de decir que esta Alcaldesa, dentro de sus funciones, y tiene muchas, una de ellas es que funcione y que las cosas se aclaren, y entiende que el tema de los derechos transferidos tanto de Urnieta como de Hernani, era un tema de aclaración y en profundidad para saber con qué contábamos, y de chanchullos nada, con otro agravante, que la orden de ese trabajo, de acuerdo con los técnicos, la doy yo, y otro agravante, que ese técnico que ha hecho ese trabajo sin orden de Alcaldía, con orden específica del Delegado de Euskara anterior, que no tenía esas facultades, pero como era Delegado de Euskara y yo respeto las competencias que doy a cada uno, lo asumí, y aquí no se trata de torcer el brazo, aquí si ha torcido el brazo y ha cedido, ha sido precisamente ella, no Herri Batasuna. Herri Batasuna tenía la Delegación de Euskara, y encomendó ese trabajo específicamente, que ha venido bien al Ayuntamiento, pero tratar de argumentar que un trabajo era necesario y que el otro no era necesario, no me parece procedente, porque aquí lo que se crean son problemas entre los trabajadores, y además con otro agravante, Vd. habla de los 10 días de vacaciones, de las cantidades asignadas, desde luego la comparación económica que se da por las horas trabajadas fuera de su jornada laboral a las dos trabajadoras es muy inferior a la gratificación que la Comisión de Euskara presidiéndola Vds. le da, el doble, y yo he respetado en todo momento eso. El trabajo del Sr. Arruti, perfecto y muy bien para el Ayuntamiento, pero el de las dos trabajadoras exactamente igual de perfecto, y con el mismo criterio y la misma justicia hay que tratar a los trabajadores, me parece Sr. Arrizabalaga, porque si no mal vamos.

Sin tomarse la palabra por ningún otro corporativo, por la Sra. Alcalde se declara pasar a tratar el siguiente punto del orden del día.

9._ APROBACION DEFINITIVA PROYECTO URBANIZACION DEL AREA R_4 (ATSOBAKAR).

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en sesión del día 26 de septiembre de 1991, del siguiente contenido literal:

"Vista la solicitud formulada por Urgolf S.A., en representación D. Gabriel Murias Murias, referente a la tramitación del "PROYECTO DE URBANIZACION DEL AREA R_4", redactado por el Arquitecto Dn. José Miguel Toledo Etxepare y el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Dn. Luis Roquero Usia, y visado por los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos con fechas 15 de Febrero de 1988, 11 de Julio de 1990, 11 de Octubre de 1990, 22 de Mayo de 1991, y 4 de Julio de 1991.

Visto, que el "PROYECTO DE URBANIZACION DEL AREA R_4", redactado por el Arquitecto Dn. José Miguel Toledo y el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Dn. Luis Roquero, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión Plenaria del día 5 de diciembre de 1990, y sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Guipuzcoa de fecha 24 de Diciembre de 1990, y en el periódico Diario Vasco de fecha 14 de Diciembre de 1990,

Visto, que en tiempo hábil se ha formulado una alegación suscrita por D. Carlos Beloki Sexmilo y otros en calidad de Presidentes de las Juntas de Propietarios de los inmuebles de Calle Asteasuain nºs. 1_ 2 y 3, nº 5, Golf Enparantza nºs. 4_ 5 y 7, alegación que fue estimada parcialmente por la Comisión de Obras y Urbanismo en sesión de 14 de Febrero de 1991,

Visto, que la resolución de la citada alegación fue notificado a la empresa Urgolf, con fecha 14 de Febrero de 1991,

Visto, el informe que emite el Arquitecto Asesor Municipal, con fecha 3 de Setiembre de 1991, en el que pone de manifiesto que la nueva documentación presentada por Urgolf S.A., en representación D. Gabriel Murias Murias, es correcta ya que la misma recoge los condicionados indicados en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 5 de diciembre de 1990, y dictamen de Comisión de Obras y Urbanismo de fecha 14 de Febrero de 1991, por la que se estimaba parcialmente la alegación formulada al citado proyecto,

Visto, el informe que emite el Sr. Secretario General del Ayuntamiento con fecha 25 de Setiembre de 1991, con el voto a favor de la Sra. Urchueguia, Sr. Elespe, Sr. Moreno y Sr. Legaz del PSE_PSOE; el del Sr. Izeta de E.A.; y un voto en contra el del Sr. Arrizabalaga de H.B., se propone al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

1º) Apruebe definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACION DEL AREA R_4, con las siguientes precisiones:

_ En cumplimiento de las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Urbarte, que en su artículo 4º disponen que para la ejecución y desarrollo de las determinaciones urbanísticas contenidas en el citado proyecto será necesaria la previa aprobación del proyecto de Urbanización, y en su Plan de Etapas establece dos fases, y dado que de la primera fase queda pendiente por ejecutar el doble vial de acceso desde la rotonda que se desarrollará en el nuevo enlace con la CN_1, hasta el límite del Polígono en su lindero Oeste, zona próxima a Michelin, se establece el plazo de finalización en un año (1), contado a partir de notificación del acuerdo de aprobación definitiva.

_ La segunda fase de edificación y urbanización de sus viales y espacios próximos, establece un plazo de cuatro años (4), a partir de la finalización de la primera fase, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Urbarte.

_ El plazo de presentación del proyecto de Abastecimiento de Aguas tal y como establece el acuerdo Plenario de fecha 5 de diciembre de 1990, será de un mes (1), contado a partir de notificación del acuerdo de aprobación definitiva.

_ Deberá depositar en concepto de fianza la cantidad de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS_ (62.159.743._ptas.), equivalentes al 20% del presupuesto de urbanización (310.798.718._ptas), una vez descontadas la valoración de las obras correspondiente a la urbanización de la 1ª fase realizada. Esta fianza se constituye en concepto de garantía de ejecución de las obras de urbanización y la misma podrá efectuarse en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento General de Contrataciones del Estado, debiendo depositarse antes del comienzo de las obras de edificación y urbanización de la segunda fase.

_ Deberá presentar en el plazo de tres meses (3) contados a partir de notificación del acuerdo de aprobación definitiva, un Texto Refundido, donde se recojan las modificaciones introducidas y se rectifique la ordenación dibujada frente a los edificios de la plaza menor así como se incluya recoger la situación definitiva de los árboles, y coincidan los locales de cesión municipal para el alumbrado público.

2º) Someter a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva.

3º) Comunicar a la Excm. Diputación Foral de Guipuzcoa el acuerdo de aprobación definitiva, con remisión de una copia del Texto Refundido."

Autorizado por la Alcaldía, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, expone primero en castellano y después en euskara, que su grupo va a votar en contra por ser coherente con lo votado en todo lo referente a ese área, y porque cree que ha habido una manifiesta ilegalidad al haberse concedido unas licencias de habitabilidad sin tener aprobado previamente el proyecto de urbanización.

Sin tomarse la palabra por ningún otro corporativo, es sometida a votación la aprobación del dictamen de la Comisión informativa, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.); 5 votos en contra (los 3 de H.B., más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

10._ ADJUDICACION OBRAS ACONDICIONAMIENTO ESCENARIO CASA CULTURA.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da cuenta de la existencia de dos dictámenes sobre el particular, uno emitido en sesión del día 19 de septiembre de 1991 y otro posterior aclaratorio del anterior,

emitido en sesión del 26 de septiembre de 1991, por lo que da lectura primero al primero de ellos y después al segundo, en el que se rectifica parte del anterior, y lo hace de la siguiente manera:

El primero

"Visto, que por medio de acuerdo plenario de fecha 24 de Julio de 1.991, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico_Administrativas, que rige la contratación directa de las obras de "Acondicionamiento del Escenario de la Casa de Cultura".

Visto, que con fecha 22 de Agosto de 1.991, fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa anuncio de exposición al público del citado Pliego, para que en el plazo de 8 días, pudieran presentarse reclamaciones.

Visto, que transcurrido el citado plazo no se ha presentado reclamación alguna, según consta en el certificado del Secretario que obra en el expediente,

Visto, que según se desprende del Acta de Constitución de Mesa y apertura de plicas, se han presentado tres proposiciones, formuladas por los siguientes licitadores:

- 1._ Astro Imagen S.A.
- 2._ Pablo Arquitectura Interior/Equipamientos, en representación de STONEX S.A.
- 3._ Construcciones Irureta.

Visto, el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 17 de Setiembre de 1991, analizando las ofertas presentadas para las obras de "Acondicionamiento del Escenario de la Casa de Cultura",

Visto, que la propuesta presentada por Pablo_Arquitectura Interior/Equipamientos, en representación de STONEX S.A. incluye un anexo referente al sonido del cine que importa 975.495._ptas. IVA incluido, el cual no estaba previsto en el presupuesto ni en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados, por lo que la Comisión estima que deben quedar fuera de esta adjudicación para una próxima contratación,

Visto, que de las proposiciones presentadas, la que más se ajusta al Proyecto, y es considerada la mas ventajosa una vez deducido el citado anexo al presupuesto, es la presentada por Pablo_Arquitectura Interior/Equipamientos, en representación de STONEX S.A., se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, se propone al Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:

- 1º) Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de Escenario de la Casa de Cultura" a Pablo_Arquitectura Interior/Equipamientos, en representación de STONEX S.A., por el precio de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (52.288.532,_Pts), IVA incluido.
- 2º) Autorizar el gasto con cargo a la consignación crediticia existente en la partida 04 01_623_451_02 dentro del presupuesto Municipal del vigente

ejercicio.

- 3º) Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los restantes licitadores.
- 4º) Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles (10), contados a partir de la presente notificación, presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas que establece el Reglamento General de Contratación del Estado, y por una cuantía de 2.075.674._ según determina el Pliego Condiciones.
- 5º) Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la fecha en que reciban la presente notificación concurra a formalizar el contrato administrativo, facultando a la Sra. Alcalde_Presidente para la firma del mismo."

El segundo:

"Visto, el dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo de fecha 19 de Setiembre de 1991, proponiendo al Pleno Municipal la adjudicación definitiva de las obras de "Acondicionamiento del Escenario de la Casa de Cultura" a la empresa PABLO ARQUITECTURA INTERIOR/EQUIPAMIENTOS, en representación de STONEX S.A. con domicilio social en Calle Idiaquez nº 3_bajo,, por el precio de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (52.288.532._ptas) IVA incluido, todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Visto, el informe que emite el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 19 de Setiembre de 1991, en el que manifiesta que siguiendo el criterio establecido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de dejar pendiente de adjudicación las partidas correspondientes a proyección y sonido de cine, deberá detraerse de la oferta presentada por PABLO STONEX, las partidas 2.1, 2.2 y 2.3 cuyo importe asciende a la cantidad de 1.567.104._ptas IVA incluido; en consecuencia se propone al Pleno Municipal, que acuerde:

- 1º) Adjudicar a la empresa PABLO ARQUITECTURA INTERIOR/EQUIPAMIENTOS, en representación de STONEX S.A. con domicilio social en Calle Idiaquez nº 3_bajo, las obras de "Acondicionamiento del Escenario de la Casa de Cultura", en la cantidad de CINCUENTA MILLONES SETECIENTAS VENTIUN MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (50.721.428._Pts.), IVA incluido."

Abierto el debate por la Sra. Alcalde, toma la palabra el Sr. Alkorta, portavoz del PNV, el cual manifiesta que tiene presentada una enmienda a este punto, a lo que la Sra. Alcalde da lectura a un escrito que le entrega el Sr. Secretario, de un escrito del Sr. Alkorta presentado en el día de hoy, que leído por ella dice:

"ASUNTO: ENMIENDA al punto 10 del orden del día del Pleno a celebrar el día 2 de Octubre de 1991.

VISTO que en dicho Pleno se va a proceder a la "Adjudicación obras escenario

Casa de Cultura", D. Juan Alcorta Echeverría en nombre del grupo EAJ_PNV presenta la siguiente

ENMIENDA:

Tal como expresamente se indica en el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, a la adjudicación de un contrato de obras precederán una serie de actuaciones administrativas, entre ellas, la "elaboración, aprobación y replanteo del proyecto".

Visto que no tenemos conocimiento de que se haya visado ni aprobado ningún proyecto relativo a las obras que se pretenden adjudicar, SOLICITAMOS:

Que se deje sobre la mesa y que no se adjudiquen las obras hasta tanto no se haya redactado, visado y aprobado el proyecto correspondiente, así como el resto de las actuaciones administrativas a que hace referencia dicho Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado."

A pregunta de la Sra. Alcalde, el Sr. Alcorta pide que se deje el punto sobre la Mesa y ante pide informe del Sr. Secretario sobre el particular, a lo que éste contesta que hay una contradicción entre lo que es una enmienda y lo que es una petición de dejarlo encima de la Mesa, lo que ya está previsto perfectamente en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Entes Locales en el artículo 92, que lee y dice:

"Que cualquier Concejal, sin necesidad de enmiendas de ningún tipo, podrá pedir durante el debat la retirada de un expediente incluido en el Orden del Día, pidiendo que quede sobre la Mesa, aplazándose su decisión para la siguiente sesión, y en ambos casos la petición será votada."

Por el Sr. Alcorta se expone que lo que se pide aquí es el informe sobre la legalidad del acto, en definitiva, a ver si efectivamente necesita que haya sido elaborado, aprobado y replanteado el proyecto correspondiente, o no, eso es lo que se pide, y por eso _sigue diciendo el Sr. Alcorta_ hace una solicitud en el sentido de que se quede sobre la Mesa en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado, o sea, un articulado legal que se tenía que haber cumplido, bajo su forma de ver, y por eso lo que solicita es un informe del Sr. Secretario a ver qué opone a eso.

El Sr. Secretario contesta diciendo que el tema está informado por él verbalmente en el Pleno del 24 de julio, a lo que contesta el Sr. Alcorta que allí no se informó, en absoluto, de si se necesitaba un proyecto o no, y lo que el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado dice es que "precederán a la adjudicación de un contrato de obras las siguientes actuaciones administrativas: 1º Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto", y sigue diciendo el Sr Alcorta que el problema que se plantea aquí es que se quieren adjudicar unas obras que no tienen proyecto, por lo que pregunta cuál es el informe técnico a este respecto.

Por el Sr. Secretario se responde que si existe proyecto o no tendrán que decirlo los responsables de la Sección de Obras, ya que él, de todas formas, aclaró el tema en el Pleno del 24 de julio.

Por el Sr. Alkorta se insiste en que no se le ha contestado lo que tiene que contestársele, que es si se necesita proyecto o no, porque él en el pleno del 24 de julio ya planteó la necesidad de que hubiese un proyecto, incluso que no se debería plantear la aprobación del Pliego de Condiciones Económico_Administrativas para la subasta o concurso porque no existía un proyecto, incluso, es defendible la posición de que en base a que se trata de una obra especial etc., pero lo que es indefendible es que las obras se acometan sin un proyecto, y eso es lo que dice ahora y que cree que es ilegal del todo punto de vista el que se acometa esta obra de 50 millones de pesetas sin un proyecto visado debidamente.

Por la Sra. Alcalde, considerando suficientemente tratado el tema, declara que se pase a votación de si queda sobre la Mesa, ya que es una de las solicitudes del Sr. Alkorta, lo que no es aceptado por haber obtenido 5 votos a favor (los 3 de H.B., más los 2 del PNV) y 12 votos en contra (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.).

Por la Sra. Alcalde se pasa a votación la aprobación de los dictámenes de la Comisión de Obras, lo que es aprobado por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE_PSOE, más los 3 de E.A.) y 5 votos en contra (los 3 de H.B., más los 2 del PNV).

En consecuencia, la Sra. Alcalde declara adjudicada a la Empresa Pablo Stonex la obra del escenario de la Casa de Cultura en la cantidad de 50.721.428, _pts, IVA incluido.

Por la Sra. Alcalde, terminada la votación, se abre el turno de explicación de voto y por el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, se toma la palabra para decir, primero en euskara y después en castellano, que su grupo ha esta de acuerdo con el informe de la Comisión de Obras, en la que se propuso la adjudicación a esta empresa, y han votado también a favor en este Pleno porque consideran que básicamente la empresa adjudicataria reúne las condiciones mínimas para que la obra se pueda ejecutar en unas condiciones dignas, y que las cuestiones legales que se formulan aquí por parte del Sr. Alkorta son así, pero entienden que en este momento, si formalmente y legalmente no existe un proyecto, puesto que no existe un proyecto visado, a su juicio sí existe un documento suficiente y lo han demostrado, porque de hecho así lo han entendido, las Casas que han presentado las ofertas, para hacer en definitiva una obra, que es lo que ellos quieren, y efectivamente, aunque no se siga al pie de la letra la Ley de Contratos del Estao, y no tengamos el proyecto visado, y tampoco se han hecho las cuestiones preliminares que la ley exige, para ellos, en este momento, con respecto, a lo que es seguir el ritmo de obra que ya está iniciado es una cuestión absolutamente secundaria.

Creemos que nuestra obligación en este momento es no interrumpir el ritmo de la obra, eso se tiene que hacer ahora y creemos que el estudio que existe al respecto, y que la documentación que existe al respecto, es suficiente y que lo importante para ellos en este momento es que no podemos interrumpir ese ritmo de la obra por cualquier cuestión legalista que se pueda ofrecer aquí, y creen que nuestra responsabilidad en este momento es dar salida a los temas, solucionar lo que tenemos entre manos, y desde luego me parece una solución mucho más adecuada y mejor el ir por este camino, que el esperar a obtener nuevos proyectos, nuevos estudios, que a saber a dónde

nos pueden llegar y tener paralizada la obra, con el deterioro que esto puede suponer.

Por el Sr. Alkorta, también en el turno de explicación de voto, se manifiesta que ellos han votado en contra porque aparte de que se produce una irregularidad, también porque efectivamente se han hecho una serie de modificaciones al presupuesto inicial presentado por el concursante, para que al final entrara dentro del precio porque no entraba, ni encima se ha chapuceado para que entraran los tres fuera de precio al homogeneizarse, las diferencias observadas eran ridículas y al final, como encima sobrepasaba el presupuesto previsto, pues se ha tenido que achicar, no cumpliendo las condiciones que se marcaban en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. De todas formas, el principal problema es que se comete otra ilegalidad más en la Casa de Cultura. En la defensa de la ilegalidad por la rapidez me parece que es la segunda vez que lo hace el Sr. Izeta, antes también lo hizo con respecto al Pleno del 24 de julio, y le parece muy poco consecuente con su formación académica, ya que el defender la rapidez a base de ilegalidades una tras de otra no le parece en absoluto correcto.

Sigue diciendo el Sr. Alkorta que no le halben del ritmo de obras de la Casa de Cultura y de que se van a paralizar, porque las obras de la Casa de Cultura están paralizadas hace mucho tiempo. Esto es al fin y al cabo otra cosa más que se tiene que hacer en la Casa de Cultura, porque el hecho es que tienen trabajo de sobra en la Casa de Cultura y no tienen por qué paralizarse para nada. Tiene trabajo de sobra, y lo tenían que haber hecho ya hace mucho tiempo, y hablar ahora de rapidez y de que las ilegalidades pueden agilizar las cosas, le parece de todas formas indefendible, porque la legalidad y las normas que se imponen para los proyectos tienen sus motivos, pero desde luego no nos vamos a poner a discutir en esta Mesa cuáles son los motivos por los cuales los legisladores pusieron las normas que pusieron; las pondrían por algo, desde luego tendrían su importancia, porque si no, no serían exigibles.

Tras las intervenciones anteriores, se suceden otras breves, confusas y cruzadas entre la Sra. Alcalde y el Sr. Alkorta, e intentando también el Sr. Arrizabalaga intervenir, la Sra. Alcalde le comunica que no tiene la palabra y que si sigue insistiendo en hablar dará por terminada la sesión, por lo que siguiendo el Sr. Arrizabalaga con la palabra, la Sra. Alcalde, siendo las 20:50 horas del día indicado en el encabezamiento, da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario General, certifico.